

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	CHRISTIAN FLORES PINTO	50%	40%	90%	2

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	JOSE GERARDO GALLO CORDERO	50%	40%	90%	2
8 HUEJOTZINGO	MINERVA HERNANDEZ TECOL	40%	48%	88%	N/A
8 HUEJOTZINGO	SELENE GUADALUPE LUNA CASTRO	50%	38%	88%	N/A
8 HUEJOTZINGO	GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ	45%	40%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE JULIO RAMOS RAMOS	45%	40%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ARACELI PEREZ TOXQUI	35%	50%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	RIGOBERTO SILVA VENTURA	35%	50%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE LUIS MITRE CABALLERO	35%	50%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	YADIRA MONTES LIMA	35%	50%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE JUSTO FLORES TECANHUEY	50%	30%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	VICTOR HUGO DOMINGUEZ PEREZ	50%	30%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	MARY CRUZ GARCIA TORRES	35%	43%	78%	N/A
8 HUEJOTZINGO	BRAULIO III PEREZ MORALES	35%	38%	73%	N/A
8 HUEJOTZINGO	FRANCISCO JAVIER CERDA LEON	45%	28%	73%	N/A
8 HUEJOTZINGO	SONIA COSME MARTINEZ	45%	28%	73%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ALBERTO CHANTES GUERRA	35%	35%	70%	N/A
8 HUEJOTZINGO	PATRICIA ROLDAN CORDERO	40%	28%	68%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE ALEJANDRO COLEOTE HERNANDEZ	45%	23%	68%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ALMA DELIA FLORES FLORES	35%	33%	68%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ALAN SANCHEZ CASTILLO	30%	35%	65%	N/A
8 HUEJOTZINGO	EUNICE TELLEZ SOLARES	30%	35%	65%	N/A
8 HUEJOTZINGO	OLGA HERNANDEZ VENTURA	35%	23%	58%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	SELENE GUADALUPE LUNA CASTRO	50%	38%	88%	N/A
8 HUEJOTZINGO	MARIA ELENA OSORIO ESPINOSA	50%	38%	88%	N/A
8 HUEJOTZINGO	GUADALUPE DOMINGUEZ PEREZ	45%	40%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	IVONNE MORALES ZAMORA	45%	33%	78%	N/A
8 HUEJOTZINGO	PAOLA CABRERA GARCIA	40%	35%	75%	N/A
8 HUEJOTZINGO	SONIA COSME MARTINEZ	45%	25%	70%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	MARIA EVELIA QUIROZ ROBLES	40%	25%	65%	N/A
8 HUEJOTZINGO	SUSANA BERNAL CABAÑAS	35%	30%	65%	N/A
8 HUEJOTZINGO	GUADALUPE VILLANUEVA OCOTOXTLE	30%	33%	63%	N/A
8 HUEJOTZINGO	PATRICIA ROLDAN CORDERO	40%	20%	60%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JESSICA GONZALEZ DAMIAN	30%	28%	58%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

Instituto Electoral del Estado
Listado de ciudadanas y ciudadanos designados
 Auxiliares Electorales de Organización Electoral
 HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	SAMUEL OSORIO SANCHEZ	50%	45%	95%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE JUSTO FLORES TECANHUEY	50%	43%	93%	N/A
8 HUEJOTZINGO	GUSTAVO JUAREZ JUAREZ	40%	50%	90%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JORGE CERON DIAZ	45%	45%	90%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ALEJANDRO FUENTES ROSAS	45%	43%	88%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
8 HUEJOTZINGO	JOSE GERARDO GALLO CORDERO	50%	35%	85%	N/A
8 HUEJOTZINGO	MARIO CIRNE LEZAMA	30%	50%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	IVAN JUAREZ JUAREZ	30%	50%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE JULIO RAMOS RAMOS	45%	35%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	CHRISTIAN FLORES PINTO	50%	30%	80%	N/A
8 HUEJOTZINGO	WALDO OLIVOS CONTRERAS	45%	30%	75%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ISRAEL TOXTLE TOXQUI	35%	38%	73%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ROBERTO AGUILAR CLEMENTE	30%	40%	70%	N/A
8 HUEJOTZINGO	JOSE ALEJANDRO COLEOTE HERNANDEZ	45%	23%	68%	N/A
8 HUEJOTZINGO	ALAN SANCHEZ CASTILLO	30%	33%	63%	N/A
8 HUEJOTZINGO	EDGAR ARRIETA MORALES	30%	25%	55%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.